

### Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Unidad de Administración de Carrera Judicial

## RESOLUCIÓN Nº CJRES15-225 (septiembre 7 de 2015)

"Por medio de la cual se corrige un error aritmético y el número de cédula del señor IVÁN HERNANDO PARDO FLÓREZ dentro de la Resolución No.CJRES15-134 de 5 de Junio de 2015, por error de digitación"

# LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

A través de la Resolución CJRES15-134 de 5 de junio de 2015, notificada el 12 de agosto del año en curso, le fue resuelto el recurso de reposición al señor IVÁN HERNANDO PARDO FLÓREZ, contra de la Resolución CJRES15-13 de 4 de febrero de 2015, por la cual se publicaron los puntajes obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, revocada parcialmente por la Resolución número CJRES15-59 de 18 de febrero de 2015, solamente en cuanto a los puntajes publicados para el factor entrevista y la sumatoria de los factores que conforman la etapa clasificatoria, de los aspirantes que presentaron la entrevista el 26 de febrero de 2014. El mencionado recurso que fue interpuesto por el aspirante con el fin de que se revocara y en su lugar se modificara el puntaje obtenido en el ítem correspondiente al factor de capacitación adicional y publicaciones, por considerar que existió un error por cuanto se le asignaron únicamente 5 puntos y a su juicio se le debía otorgar un puntaje superior, toda vez que en el momento de la inscripción aportó documentos que daban cuenta de una Especialización, un Diplomado de seguridad, y un Programa de Formación en Arquitectura Empresarial de la Universidad de los Andes.

Que en el artículo 1º.- de la Resolución CJRES15-134 de 5 de junio de 2015, notificada el 12 de agosto del año en curso, se estableció:

"ARTÍCULO 1º.- REVOCAR la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, por la cual se publicó el puntajes obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, en relación con el puntaje obtenido en el factor capacitación adicional y publicaciones, por el señor IVÁN HERNANDO PARDO FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'426.044 expedida en Bogotá, en el sentido de asignar 5 puntos más por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído, quedando la valoración de la etapa clasificatoria de la siguiente manera:



Resolución Hoja No. 2 CJRES15-225 de 7 de septiembre de 2015. "Por medio de la cual se corrige un error aritmético y el número de cédula del señor IVÁN HERNANDO PARDO FLÓREZ dentro de la Resolución No.CJRES15-134 de 5 de Junio de 2015, por error de digitación"

Aptitudes y conocimientos	Experiencia	Capacitación	Entrevista	Total
336,64	100,00	10,00	200,00	641,64

Al efectuar la sumatoria de los factores se advierte un error aritmético, pues la operación aritmética arroja un resultado total de **646,64** y no de 641,64.

Además, esta Dirección observa que al hacer la identificación del aspirante, se presenta un error en el número de su cédula, debido a que el señor Pardo Flórez, en el escrito de 16 de febrero de 2015, contentivo del recurso de reposición, lo suscribió con el número de cédula **79.426.044**, siendo el número correcto el **79.426.077**, razón por la cual indujo a esta Unidad a cometer dicho error.

Que esta Unidad con el fin de corregir dichos errores de aritmética y el de identificación imputable al recurrente, de oficio procede a ello, en tal virtud, se da aplicación al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, se trata en el caso del puntaje total de la valoración de la etapa clasificatoria de un error aritmético y en el del número del documento de identidad se debió a un error de digitación, los cuales no afectan el sentido material de la resolución número CJRES15-134 de 05 de junio de 2015, por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición, se procede a corregir la sumatoria total de los factores el cual corresponde a 646,64 y el número de la cédula del señor *IVÁN HERNANDO PARDO FLÓREZ*, a su verdadero número de identificación el cual quedará para todos los efectos legales de dicha Resolución con el 79.426.077, tal como se ordenará en la parte resolutiva de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º- CORREGIR** la Resolución CJRES15-134 de 5 de junio de 2015, notificada el 12 de agosto de 2015, proferida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial,

Resolución Hoja No. 3 CJRES15-225 de 7 de septiembre de 2015. "Por medio de la cual se corrige un error aritmético y el número de cédula del señor IVÁN HERNANDO PARDO FLÓREZ dentro de la Resolución No.CJRES15-134 de 5 de Junio de 2015, por error de digitación"

en el sentido de señalar que la sumatoria de los factores corresponde a un total de **646,64**, el cual se debe tener en cuenta para todos los efectos legales que corresponda en la Resolución CJRES15-134 de 5 de junio de 2015, quedando la valoración de la etapa clasificatoria de la siguiente manera:

Aptitudes y conocimientos	Experiencia	Capacitación	Entrevista	Total
336,64	100,00	10,00	200,00	646,64

ARTÍCULO 2º- CORREGIR la Resolución CJRES15-134 de 5 de junio de 2015, notificada el 12 de agosto de 2015, proferida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en el sentido de señalar que el número de la cédula de ciudadanía del señor IVÁN HERNANDO PARDO FLÓREZ es 79.426.077 expedida en Bogotá, el cual se debe tener en cuenta para todos los efectos legales que corresponda en la Resolución CJRES15-134 de 5 de junio de 2015.

**ARTICULO 3º.-** Los demás términos y condiciones de la Resolución CJRES15-134 de 5 de junio de 2015, quedarán de la misma manera.

ARTÍCULO 4º- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ATÍCULO 5º- NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, <a href="https://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., a los siete (07) días de mes de septiembre de dos mil quince (2015).

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS

Directora

UACJ//MCVR/MPES/AVAM